



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Miércoles, 16 de abril de 1997. — Número 76

Página 2.397

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Cédula de notificación bienes muebles por desconocido paradero 2.398
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Exposiciones públicas de expedientes promovidos para construcciones 2.398
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Autorización de establecimiento de instalación eléctrica 2.399

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncios de concursos procedimiento abierto 2.399

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Medio Ambiente.— Informaciones públicas diversas y concesiones para aprovechamiento de caudales 2.400
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Notificaciones de embargos y valoraciones de bienes; altas de infracción y/o liquidación; ejecuciones forzosas sobre bienes, y declaraciones de créditos incobrables ... 2.402
- Delegación del Gobierno en Cantabria.— Declaración de heredero abintestato, y notificación de intrusismo en la profesión de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria 2.412
- «Ferrocarriles de Vía Estrecha» FEVE.— Resolución por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de inmuebles 2.413
- Ministerio de Fomento.— Pagos de valoraciones afectadas por expedientes de expropiación forzosa 2.413

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Edicto de subastas de bienes 2.413

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Cabezón de Liébana.— Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio 2.418
- Noja.— Recibos al cobro en período voluntario de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre de 1997 . 2.420
- Ribamontán al Monte.— Aprobaciones de impuestos 2.420
- Cabuérniga.— Exposición pública de las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio de 1996 2.420
- Laredo.— Exposición pública del impuesto de actividades económicas para 1997 2.421

4. Otros anuncios

- Bárcena de Cicero.— Aprobación inicial de estudio de detalle 2.421
- Suances.— Aprobación inicial del expediente de modificación puntual número 5 del plan general de ordenación urbana 2.421
- Torrelavega.— Aprobación inicial del modificado número uno del plan especial de protección y catalogación del patrimonio arquitectónico 2.421
- Noja.— Corrección por omisión 2.421

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.— Expediente número 458/93 2.422
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 65/94 . 2.422
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expediente número 367/95 2.423

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 595/96, 564/96, 272/96, 274/96, 282/96, 95/96 y 611/96 2.423
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 122/97, 207/97, 135/97, 798/96 y 161/97 2.425
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 47/97, 724/96 y 39/97 2.426
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 140/97 . 2.427
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dieciocho de Sevilla.— Expediente número 106/97 . 2.428
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Treinta y Uno de Madrid.— Expediente número 1.229/91 . 2.428
- Tribunal de Cuentas.— Expediente número B-50/97 2.428

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Cédula notificación bienes muebles por desconocido paradero

En el expediente administrativo de apremio número 75/96, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria a la deudora «Proycon, S. C.» con DNI/NIF G39318688, con domicilio fiscal en la calle Peña Herbosa, 17, 3º de Santander, se ha dictado la siguiente,

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de Santander de la Diputación Regional de Cantabria, expediente administrativo de apremio a la deudora antes mencionada.

Declaro embargado: El bien perteneciente a la deudora, que a continuación se describe:

Vehículo: S-1262-T.

La deudora aparece como propietaria del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de 1.000.000 de pesetas, por el concepto de sanción sanidad.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander, a favor de la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación a la deudora «Proycon, Sociedad Comunitaria» y con último domicilio conocido en calle Peña Herbosa, 17-3º de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el T. E. A. R. en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio, no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 4 de abril de 1997.— El responsable de Zona, Pedro L. Aranaga Bolado.

97/78403

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María del Pilar López Castanedo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Puente Agüero (Emtrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, calle Vargas, número 53, 8ª planta.

Santander a 6 de marzo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez

97/55189

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información

pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Blanca Romero González para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villaverde de Trucíos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 6 de marzo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/55174

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Adolfo Cires Linares para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Lamedo (Cabezón de la Liébana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 11 de marzo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/58531

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Ana María Cabrillo Ortiz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vierna (Meruelo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 14 de marzo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/61842

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Javier Martínez de Velasco, en representación de «Feisa», para la construcción de centro escolar en suelo no urbanizable de Mogro (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 20 de marzo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/69322

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido

por «Retevisión» para la construcción de centros reemisores en suelo no urbanizable de Fuente Dé, Espinama, Los Lanos-Mogrovejo, Tanarrio, Llaves y Lon (Camaleño).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 21 de enero de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/13715

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 5/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

Línea de media tensión derivación al C. T. C. Quesos Ruiz, cuyas principales características se señalan a continuación:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 10/20 kV.

Longitud: 582 metros.

Número de circuitos: 1, en disposición plana.

Apoyos: Metálicos de celosía galvanizados, serie Acacia-C.

Conductor LA-56.

Comienzo de la línea: Apoyo sin número L. M. T. derivación a C. T. I. La Pradera.

Final de la línea: Apoyo número 4 derivación Quesos Ruiz.

Situación: La Cavada.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de abril de 1997.— El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/79573

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Estudios de preparación del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Villapresente, Cerrazo y San Esteban».

Tipo máximo de licitación: Dos millones trescientas cuarenta y tres mil setecientas cincuenta (2.343.750) pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 2 de abril de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/84921

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Estudios de preparación del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Anero».

Tipo máximo de licitación: Tres millones ciento seis mil doscientas cincuenta (3.106.250) pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 2 de abril de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/84930

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Estudios de preparación del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Villaverde de Pontones Cubas».

Tipo máximo de licitación: Cuatro millones ciento doce mil quinientas (4.112.500) pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo

se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 2 de abril de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/84927

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Información pública

Con fecha 10 de marzo de 1997 la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas ha autorizado la incoación del expediente de información pública del «proyecto de saneamiento y acondicionamiento hidráulico del arroyo Cauce Madre o Jurisdicción, términos municipales de Colindres y Laredo» (clave 01.490.180/2111) y de los bienes y derechos afectados por el proyecto para la ejecución de las obras.

Se inicia el citado expediente por medio del presente anuncio:

Las obras que comprende el proyecto son, en síntesis:
Acondicionamiento hidráulico del arroyo:

El tramo a acondicionar es el comprendido entre la carretera nacional N-634 y la desembocadura del arroyo en la zona de marisma, en una longitud total de 948 metros, de los cuales en los primeros 621 metros se proyecta una sección rectangular de 4 metros de anchura media y 2 metros de altura, con muros de hormigón prefabricado acabados exteriormente con piedra natural; en los 80 metros siguientes se ejecutará una cobertura en hormigón armado de sección rectangular de 4 metros de ancho y 2 metros de altura; en el tramo final, de 247 metros, la sección proyectada es de forma trapezoidal, con anchura de 4 metros en la base inferior, calado de 2 metros y taludes, dos horizontales y uno vertical, protegidos con malla plastificada y acabados con tierra vegetal, semillas y plantación de árboles.

Saneamiento del arroyo:

Consiste en la instalación por la margen derecha de un colector de diámetro 400 milímetros y 1.056 metros de longitud, en el que se intercalan un total de 18 pozos registros y 3 arquetas de descarga. Por la margen izquierda se acondicionará el colector existente al nuevo colector instalado.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren afectados con las obras que se prevén, puedan aducir lo que estimen procedente durante el expresado plazo, en los Ayuntamientos de Laredo y Colindres o en la Confederación Hidrográfica del Norte, en cuyas oficinas en Oviedo, en plaza de España, número 2, y de Santander, en la calle Juan de Herrera, número 1-1, se hallarán de manifiesto el expediente y el proyecto, que contienen el plano parcelario, la relación de propietarios y bienes afectados y el resto de la información necesaria al caso para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Santander, 3 de abril de 1997.—El jefe del Servicio de Proyectos y Obras, César González Rodríguez.

97/77903

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/03161/96.

V-39-0294.

Peticionario: Don Pelayo Suárez Zorrilla.

Número de identificación fiscal: 13.736.560-V.

Domicilio del peticionario: Calle La Rañada, 5-C, 4.º B, 39716 El Bosque (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo El Espino o de la Pila, afluente de la ría de Solía.

Punto de emplazamiento: San Salvador.

Término municipal y provincia: Medio Cudeyo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una nave y vertido de aguas residuales en la margen izquierda del arroyo El Espino o de la Pila, afluente de la ría de Solía, en San Salvador, término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 19 de marzo de 1997.—El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

97/69516

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Información pública sobre el proceso de renovación de vocales en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico II-b

El ámbito de la Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico II-b comprende: La cuenca de los ríos que vierten al mar Cantábrico entre el río Deva excluida esta y el límite de los términos municipales de Castro Urdiales y San Julián de Musques.

En la Junta están representados los usuarios de los diferentes aprovechamientos inscritos o en trámite de inscripción en el Registro de Aguas agrupados en:

- Municipios, mancomunidades, consorcios y empresas públicas o privadas titulares de concesiones de abastecimiento de aguas.
- Comunidades de Regantes.
- Empresas Productoras de energía hidroeléctrica.
- Restantes usuarios industriales.
- Restantes aprovechamientos.

Todos los vocales representantes de los usuarios en la Junta actual tomaron posesión el día 22 de junio de 1990, en que se constituyó por primera vez la citada Junta de Explotación.

Según el Art. 43.1 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 927/88 de 29 de julio (B.O.E. 31-8-88) la designación de los vocales se hace para periodos de seis años, contados a partir de la fecha de su toma de posesión en la primera reunión de la Junta a la que hubiesen de asistir, pudiendo cada Vocal cesante ser reeligido.

Según el Art. 43.2 del mismo Reglamento, para mejor asegurar la continuidad de la actuación de la Junta, los Vocales se renovarán por mitades cada tres años, determinándose al constituirse por primera vez la Junta de Explotación quienes habrán de cesar al terminar el primer periodo de tres años. Esta última operación se realizó en la reunión constituyente de 22 de junio, resultado que deben renovarse los siete (7) Vocales siguientes.

POR ELECCIÓN:

- Grupo h) Agrupación restantes empresas productoras. 1 Vocal
- Grupo i) Restantes usuarios industriales. 3 Vocales

POR DESIGNACIÓN DIRECTA:

- Grupo g) Potencia Hidroeléctrica superior a 50.000 KVA.
 - Electra de Viesgo 2 Vocales
 - Salto del Nansa 1 Vocal

Rebasado ampliamente el plazo reglamentario desde la constitución por primera vez de la Junta de Explotación es necesario iniciar el proceso de renovación de Vocales, por ello esta Presidencia HA RESUELTO someter a información pública la relación de usuarios afectados al objeto de que puedan formular alegaciones para la subsanación de posibles errores u omisiones.

En consecuencia, se abre información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en los boletines oficiales de Cantabria y Vizcaya.

A cuyo fin permanecerá expuesta la documentación referente a la Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico II-b en los lugares que a continuación se relacionan:

- 1.- Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte: Oviedo Plaza de España nº 2 33071 Oviedo, Santander: C/ Juan Herrera nº1 39002-Santander. Bilbao: C/ Gran Vía nº57-7º 48001-Bilbao.
- 2.- En los siguientes municipios : San Vicente de la Barquera, Cabezón de la Sal, Torrelavega, Colindres, Castro Urdiales, Ramales de la Victoria, Villacarriedo, Corbera de Toranzo, Carranza y Trucios.

Las alegaciones dirigidas a la Confederación Hidrográfica del Norte, podrán presentarse en las oficinas anteriormente reseñadas de este Organismo, y en todas aquellas previstas en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-XI-92).

Oviedo.— El presidente, Ramón Álvarez Maqueda.

97/30487

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte**

Información pública sobre el proceso de renovación de vocales en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico II-a

El ámbito de la Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico II-a comprende: La cuenca de los ríos que vierten al mar Cantábrico entre el río Eo y el río Deba incluidas ambas.

En la Junta están representados los usuarios de los diferentes aprovechamientos inscritos o en trámite de inscripción en el Registro de Aguas agrupados en:

- Municipios, mancomunidades, consorcios y empresas públicas o privadas titulares de concesiones de abastecimiento de aguas.
- Comunidades de Regantes.
- Empresas Productoras de energía hidroeléctrica.
- Restantes usuarios industriales.
- Restantes aprovechamientos.

Todos los vocales representantes de los usuarios en la Junta actual tomaron posesión el día 22 de junio de 1990, en que se constituyó por primera vez la citada Junta de Explotación.

Según el Art. 43.1 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 927/88 de 29 de julio (B.O.E. 31-8-88) la designación de los vocales se hace para períodos de seis años, contados a partir de la fecha de su toma de posesión en la primera reunión de la Junta a la que hubiesen de asistir, pudiendo cada Vocal cesante ser reeligido.

Según el Art. 43.2 del mismo Reglamento, para mejor asegurar la continuidad de la actuación de la Junta, los Vocales se renovarán por mitades cada tres años, determinándose al constituirse por primera vez la Junta de Explotación quienes habrán de cesar al terminar el primer período de tres años. Esta última operación se realizó en la reunión constituyente de 22 de junio, resultado que deben renovarse los quince (17) Vocales siguientes.

POR ELECCIÓN:

- Grupo d) Comunidad de regantes de menos de 3.000 has. 1 Vocal
- Grupo i) Restantes usuarios industriales 5 Vocales

POR DESIGNACIÓN DIRECTA:

- Grupo a) Municipios con más de 100.000 habitantes, o Consorcio.
 - Oviedo 1 Vocal
 - Gijón 1 Vocal
 - Cadava 2 Vocales
- Grupo g) Empresas Hidroeléctricas de mas de 50.000 KVA.
 - Electra de Viesgo 2 Vocales
 - Hidrocantábrico 2 Vocales
 - Unión-Fenosa 1 Vocal
 - Salto del Navia C.B. 2 Vocales

El cuadro anterior sufrirá la siguiente modificación. Puesto que UNIÓN-FENOSA no tiene más de 50.000 KVA. en el ámbito de la Junta, quedará sin ningún vocal representante en el Grupo g).

Asimismo al Grupo g) se incorporará un vocal nuevo por Saltos del Navia C.B., además de los tres que tiene actualmente esta Sociedad.

Con todo ello se van a renovar 6 vocales de un grupo que quedará con 12 vocales, es decir guardando la proporción prevista, que era renovar 7 de 15.

Por otra parte se convocará, en su momento, al Grupo h), para elegir un vocal en sustitución del vocal representante de Ercoa S.A., porque la citada empresa no pertenece al citado grupo, manteniendo el grupo el derecho al mismo número, 4, de vocales.

Rebasado ampliamente el plazo reglamentario desde la constitución por primera vez de la Junta de Explotación es necesario iniciar el proceso de renovación de Vocales, por ello esta Presidencia HA RESUELTO someter a información pública la relación de usuarios afectados al objeto de que puedan formular alegaciones para la subsanación de posibles errores u omisiones.

En consecuencia, se abre información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en los boletines oficiales de Lugo, Asturias, Cantabria y León.

A cuyo fin permanecerá expuesta la documentación referente a la Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico II-a en los lugares que a continuación se enumeran:

- 1.- Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte: Oviedo Plaza de España nº 2 33071 Oviedo, Lugo: Ronda de la Muralla nº 131-2º 27004 Lugo, Santander: C/Juan de Herrera nº1-1º 39071-Santander.
- 2.- En los siguientes municipios: Fonsagrada, Meira, Vegadeo, Valdés, Cangas de Narces, Grado, Avilés, Gijón, Villaviciosa, Parres, Llanes, Peñamellera Baja, Laviana, Mieres del Camino, Aller, Teverga, Potes y Oseja de Sajambre.

Las alegaciones dirigidas a la Confederación Hidrográfica del Norte, podrán presentarse en las oficinas anteriormente reseñadas de este Organismo, y en todas aquellas previstas en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-XI-92).

Oviedo.— El presidente, Ramón Álvarez Maqueda.

97/30489

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas
ANUNCIO**

E-A-39/02750.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 10 de marzo de 1997 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Junta Vecinal de Dobarganes la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,20 litros por segundo de agua del manantial La Canal y 0,05 litros por segundo del manantial La Patavesa, en el lugar de Dobarganes, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a usos domésticos y ganaderos.

Oviedo.— El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/62421

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas
ANUNCIO**

E-A-39/03090.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 10 de marzo de 1997 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a doña María Nieves Fernández Ceballos la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,06 litros por segundo de agua, a derivar del río Besaya, en Arenas de Iguña, término municipal de Arenas de Iguña (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.— El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

97/62434

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Edicto de embargo de bienes al deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ANGEL GUTIERREZ AJA , por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en URB. MONTE CORBAN, CHALET 17 SOTO DE LA MARINA , se procedió con fecha 23 / 01 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES (TVA-303)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el expediente de referencia ordenando el embargo de los bienes del deudor en suficiente cantidad para cubrir el principal de la deuda más el recargo de apremio y las costas de procedimiento, y conforme a lo previsto en el artículo 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los bienes que se relacionan a continuación:

- 1 CHEQUE DE DEVOLUCION DE CUOTAS POR IMPORTE DE 239.268 PTAS.
REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS Y GENERAL

OBSERVACIONES Y MEDIDAS ESPECIALES, EN SU CASO:

DICHO IMPORTE SERA INGRESADO EN LA CAJA POSTAL DE AHORROS, O.P. EN LA CUENTA CORRIENTE Nº 11896751.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 23 de enero de 1997.—El recaudador ejecutivo (ilegible).

97/24578

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ANGEL GUTIERREZ AJA , por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en URB. MONTE CORBAN, CHALET 17 SOTO DE LA MARINA , se procedió con fecha 23 / 01 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES (TVA-303)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el expediente de referencia ordenando el embargo de los bienes del deudor en suficiente cantidad para cubrir el principal de la deuda más el recargo de apremio y las costas de procedimiento, y conforme a lo previsto en el artículo 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los bienes que se relacionan a continuación:

- 1 CHEQUE DE DEVOLUCION DE CUOTAS POR IMPORTE DE 386.143 PTS
REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS Y GENERAL

OBSERVACIONES Y MEDIDAS ESPECIALES, EN SU CASO:

DICHO IMPORTE SERA INGRESADO EN LA CAJA POSTAL DE AHORROS, O.P. EN LA CUENTA CORRIENTE Nº 11896751

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 23 de enero de 1997.—El recaudador ejecutivo (ilegible).

37/24575

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ANGEL GUTIERREZ AJA , por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en URB. MONTE CORBAN, CHALET 17 SOTO DE LA MARINA , se procedió con fecha 23 / 01 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES (TVA-303)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el expediente de referencia ordenando el embargo de los bienes del deudor en suficiente cantidad para cubrir el principal de la deuda más el recargo de apremio y las costas de procedimiento, y conforme a lo previsto en el artículo 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los bienes que se relacionan a continuación:

- 1 CHEQUE DE DEVOLUCION DE CUOTAS POR IMPORTE DE 934.591 PTS REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS Y GENERAL

OBSERVACIONES Y MEDIDAS ESPECIALES, EN SU CASO:

DICHO IMPORTE SERA INGRESADO EN LA CAJA POSTAL DE AHORROS O.P. EN LA CUENTA CORRIENTE Nº 11896751

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 23 de enero de 1997.—El recaudador ejecutivo, Carlos Pérez Villegas. 97/24573

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor SANCHEZ DE DIOS ISAB EL M, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/CASTILLA, 2-9º SANTANDER, se procedió con fecha 27 / 01 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO (TVA-313)

Table with 3 columns: DIRECCION PROVINCIAL, DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS, UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E. N. 04 EXP. N. 39 04 92 00084030

ENTIDAD FINANCIERA: BANCO ATLANTICO

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de MAYO de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señaladas (casilla 4)

Table with 2 columns: DNI/NIF/CIF: 013565704H, C.C.C./N. AFIL: 10 39001508031 REGIMEN/SUBREGIMEN: 1211

Table with 8 columns: NUMERO, IMPORTE, NUMERO, IMPORTE, NUMERO, IMPORTE, NUMERO, IMPORTE. Includes rows for 39 92 000566859 14383 and summary rows for IMPORTE TOTAL, COSTAS, and IMPORTE A EMBARGAR.

Table with 2 columns: /CIF.: 013565704H, DEUDOR.: SANCHEZ DE DIOS ISAB EL M. Includes rows for IMPORTE EMBARGADO 14.383 and summary rows for RESULTADO DEL EMBARGO.

Table with 4 columns: ENT-FIN OFICINA, NUM. CUENTA, IMPORTE, INCIDENCIAS. Includes row for 0008 0008 91100170021 14383

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 3 de febrero de 1997.—El jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas. 97/37104

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MARTIN ORTEGA JULIAN, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en

SANTANDER, C/ CANALEJAS NUM. 66, se procedió con fecha 16 / 01 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONOMICAS (TVA-328)

DILIGENCIA: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de EMPLEADO

DECLARO EMBARGADO el SALARIO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

EL/La BENITA LOPEZ CORTES procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 119.638 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a BENITA LOPEZ CORTES, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 16 de enero de 1997.—El recaudador ejecutivo, P. A., la jefa ejecutiva, Cristina Tijero Gómez.
97/41534

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación a deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 10 09 1996 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

(CON VALORACION DE LOS MISMOS)

DEUDOR: PEDRAZ FERNANDEZ JOSE ALFONSO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA-CASA EN EL Bº. BOL ADO-PUEBLO DE MONTE
TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: BOLADO Nº VIA: 23
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39012 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 1 Nº TOMO: 2271 Nº LIBRO: 1001 Nº FOLIO: 150 Nº FINCA: 35418

IMPORTE DE TASACION: 4.516.500

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA-EDIFICIO DE LA PARTE DEL ESTE, COMPUESTO DE PLANTA BAJA, PISO Y DESVAN EN LA PARTE CORRESPONDIENTE, A LA MITAD DEL CUERRAGO, MAS EL HUERTO QUE ESTA TAMBIEN A LA PARTE ESTE DE DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. LA DESCRITA FINCA FORMA PARTE DEL EDIFICIO QUE SE DESCRIBE COMO SEGUE: CASA NUMERO VE INTITRES, HOY NUMERO VENTINUEVE, SITUADA EN EL PUEBLO DE MONTE, TERMINO DE SANTANDER, BARRIO DE BOLADO, COMPUESTA DE DOS PLANTAS BAJAS, DOS PISOS O SEA, DERECHA E IZQUIERDA Y DESVAN CORRIDO, HIDE DOCE METROS DE ANCHA POR SEIS METROS SETENTA CENTIMETROS DE FONDO, CON UNA HUERTA A SU PARTE ESTE, DE DIECISEIS METROS CUARENTA CENTIMETROS POR QUINCE METROS, O SEAN, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, TIENE UN CUERRAGO A SU PARTE SUR, ESTE EDIFICIO ESTA DIVIDIDO EN DOS INDEPENDIENTES, UNO AL OESTE Y OTRO AL ESTE, SERVIDOS POR UN MISMO PORTAL Y CON EL NUMERO DE POBLACION EXPRESADO Y TODO LINDA POR EL NORTE O FRENTE, CARRETERA; SUR O ESPALDA, DONDE ESTA EL CUERRAGO Y SEGUIDO MAS DE DON ANTONIO SALGADO Y HEREDEROS DE NIETO; AL ESTE O IZQUIERDA, HEREDEROS DE MANUEL MUÑOZ; Y OESTE O DERECHA EL MISMO ANTONIO SALGADO, DESCRITO IGUALMENTE EN LA INSCRIPCION 1ª DE PROCEDENCIA.

Santander a 6 de febrero de 1997.—El jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

97/45009

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Edicto para la notificación de valoración de bienes
a deudor en paradero desconocido*

MARIA DEL CARMEN BLASCO MARTINEZ, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01 DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

HACE SABER: Que intentada la notificación de valoración de bienes embargados, que más abajo se transcribe al deudor a la Seguridad Social D. MAXI Y LUIS S.L. en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible de llevar a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Unidad de Recaudación se desconoce su actual domicilio. Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

En el expediente de apremio que se le instruye en esta Unidad de Recaudación, por deudas con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1997

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 9 de febrero de 1994, de la que ya fue notificado en las cantidades que se describen a continuación, se le comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, en caso de discrepancia.

URBANA. NUMERO DIECISEIS. GARAJE señalado con el número dieciseis, sito en la planta sótano de un Conjunto Urbanístico señalado con el número siete de la calle Ramón y Cajal, radicante en el pueblo de Guarnizo. Ayuntamiento de Astillero. Tiene una superficie útil aproximada de doce metros cuadrados delimitado por rayas pintadas en el suelo y linda: Norte, garaje número quince, Sur, garaje número diecisiete; este, pasillo de circunvalación y Oeste, muro de contención.

INSCRITA.- Al Libro 98. Folio 75. Finca 10.806 del Registro de la Propiedad de Santander N° 2

VALORACION: 950.000 PESETAS

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a esta Unidad de Recaudación, los títulos de propiedad de sus bienes embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titulación dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 183 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 183 del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E 24.10.95) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 19 de febrero de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/42535

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Edicto para la notificación de valoración de bienes a deudor
que rehúsa la notificación a través del Servicio de Correos*

MARIA DEL CARMEN BLASCO MARTINEZ, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01 DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

HACE SABER: Que habiendo rechazado el deudor a la Seguridad Social, Don MANUEL SUMILLERA PEREZ la notificación de valoración de bienes embargados que más abajo se transcribe, a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº 59.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

En el expediente de apremio que se le instruye en esta Unidad de Recaudación, por deudas con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1997

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 27 de marzo de 1996, de la que ya fue notificado en las cantidades que se describen a continuación, se le comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, en caso de discrepancia.

TARJETA DE TRANSPORTE NUMERO 5720049-O SERIE M.D.L. NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL VEHICULO S-7099-S

VALORACION: 220.000 PESETAS

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a esta Unidad de Recaudación, los títulos de propiedad de sus bienes embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titulación dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 183 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 183 del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E 24.10.95) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 13 de febrero de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/34436

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACION A SU ESPOSA DOÑA HONORATA FERNANDEZ MARTINEZ.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor FELIX PALAZUELOS ZORRILLA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en

se procedió con fecha 27 / 01 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013566994F, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 95 012011943	09 1994 / 12 1994	0521
39 94 003499044	10 1994 / 10 1994	0111
39 94 003695771	11 1994 / 11 1994	0111
39 94 003175207	09 1994 / 09 1994	0111
39 95 010478030	01 1995 / 01 1995	0111
39 95 010314645	12 1994 / 12 1994	0111
39 95 010926553	04 1995 / 04 1995	0111
39 95 011099234	05 1995 / 05 1995	0111
39 95 010762259	03 1995 / 03 1995	0111
39 95 010617163	02 1995 / 02 1995	0111
39 95 012458446	07 1995 / 07 1995	0111
39 96 010123957	09 1995 / 09 1995	0111
39 96 950081138	11 1995 / 11 1995	0111
39 96 010526206	12 1995 / 12 1995	0111
39 95 011505422	06 1995 / 06 1995	0111
39 96 010268043	10 1995 / 10 1995	0111
39 96 010395860	11 1995 / 11 1995	0111
39 95 012645170	08 1995 / 08 1995	0111
39 94 003504195	10 1994 / 10 1994	0111
39 94 003771048	11 1994 / 11 1994	0111
39 94 003770947	09 1994 / 09 1994	0111
39 95 010316665	12 1994 / 12 1994	0111
39 95 010764279	03 1995 / 03 1995	0111
39 95 010480050	01 1995 / 01 1995	0111
39 95 010928270	04 1995 / 04 1995	0111
39 95 011101254	05 1995 / 05 1995	0111
39 95 012460163	07 1995 / 07 1995	0111
39 95 010618678	02 1995 / 02 1995	0111
39 96 010125573	09 1995 / 09 1995	0111
39 95 011507442	06 1995 / 06 1995	0111
39 96 010269861	10 1995 / 10 1995	0111
39 96 010397880	11 1995 / 11 1995	0111
39 95 012646584	08 1995 / 08 1995	0111
39 96 950081239	11 1995 / 11 1995	0111
39 96 010527923	12 1995 / 12 1995	0111

IMPORTE DEL PRINCIPAL..	2.222.963 pesetas.
RECARGOS DE APREMIO....	477.839 pesetas.
COSTAS DEVENGADAS.....	0 pesetas.
COSTAS PRESUPUESTAS....	81.024 pesetas.
TOTAL DEBITOS:	2.781.826 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta.No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: FELIX PALAZUELOS ZORRILLA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA. NUMERO QUINCE.- P ISO SEPTIMO IZQUIERDA
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: AVDA. DE LOS INFANTES Nº VIA: 29
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 7º PUERTA: 12Q COD-POST: 39005 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 596 Nº FOLIO: 71 Nº FINCA: 47231

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

SUBIENDO POR LA ESCALERA, TIPO B, EXISTENTE EN LA SEPTIMA PLANTA ALTA, DE UN EDIFICIO RADICANTE EN SANTANDER, SEÑALADO CON EL NUMERO VEINTINUEVE DE LA AVENIDA DE LOS INFANTES, DE ESTA CIUDAD, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO CINCUENTA METROS Y CERRADO DE OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE CONSTA DE SALON, DOS HABITACIONES, DOS BAÑOS, COCINA, Y DOS TERRAZAS, Y LINDA: NORTE, ESTE Y OESTE, TERRENO DE LA FINCA; SUR, TERRENO DE LA FINCA, CAJA DE AS CENSOR, CAJA DE ESCALERA Y PASILLO DE ACCESO Y EL PISO SEPTIMO DERECHA TIPO A. SE LE ASIGNA COMO CUOTA DE PARTICIPACION EN RELACION AL TOTAL VALOR DEL INMUEBLE DE 5,00%

Santander a 27 de enero de 1997. — El jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

97/46137

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor COFINO TURANZAS LUCINDO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en LOS REMEDIOS 8-CABEZON DE LA SAL, se procedió con fecha 23 / 01 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de

apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 95 011915347	01 1994 / 12 1994	0521
39 96 010972204	01 1995 / 12 1995	0521

IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 346.334 pesetas.

RECARGOS DE APREMIO...: 230.538 pesetas.

COSTAS DEVENGADAS.....: 0 pesetas.

COSTAS PRESUPUESTAS...: 17.306 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 594.178 pesetas.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: PISO VIVIENDA
 TIPO VIA: B0 NOMBRE VIA: LA PESA Nº VIA: 2
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: DCH COD-POST: 39500 COD-MUNI: 39025

DATOS REGISTRO

Nº REG: 02 Nº TOMO: Nº LIBRO: 103 Nº FOLIO: 80 Nº FINCA: 15443

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- PISO SEGUNDO TIPO A), DENOMINADO PISO SEGUNDO DERECHA DEL PORTAL 2, VIVIENDA SITUADA EN LA 2ª PLANTA SUPERIOR, A LA DERECHA ENTRANDO POR EL PORTAL, QUE ESTA SITUADA AL NORTE DEL EDIFICIO, SITO EN CABEZON DE LA SAL, BARRIO DE LA PESA, SITIO HUERTA LA CAGIGA, TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE 106 M CON 3 DM2; Y UNA SUPERFICIE UTIL DE 84 M. CON 9 DM2. CONSTA DE HALL, REPARTIDOR, ESTAR-COMEDOR, COCINA, TRES DORMITORIOS, BAÑO, TERRAZA Y TENEDERO. LINDA: POR SU FRENTE AL NORTE, CON CAMBERA PUBLICA; AL FONDO O SUR, PATIO DE LUCES Y EDIFICIO DE MANUEL ECHEVARRIA SANTOVENIA; A LA DERECHA, VIVIENDA Nº 6F; Y A LA IZQUIERDA, CON RELLANO, CAJA DE ESCALERA, VIVIENDA DOCE-L Y PATIO DE LUCES.

Torrelavega a 29 de enero de 1997. — El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/22118

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo

Notificación de embargo de bienes inmuebles
a deudores con paradero desconocido

D. JUAN CARLOS FERNANDEZ LASA, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39/020),

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10), por medio de la presente:

Notifica a MARIA AMAYA ALONSO SANTAMARIA, D.N.I. 30.674.789, hoy en paradero desconocido que con fecha 19 abril de 1.996 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 93/1001, contra el deudor MARIA AMAYA ALONSO SANTAMARIA y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA. Número cinco correlativo legal: Piso tercero derecha subiendo, situado en la cuarta planta alzada de una casa sita en Castro Urdiales, Paseo Silvestre Ochoa, número veintisiete. Mide setenta y un metros sesenta y tres decímetros cuadrados útiles. Cuota: Nueve enteros por ciento. Una sexta parte indivisa en pleno dominio y una doceava parte indivisa en nuda propiedad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al Tomo 295, Libro 209 de Castro Urdiales, folio 132, finca número 22.750.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de Descubiertos Total del Régimen General y Autónomos, por los periodos varios (entre mayo de 1.992 y diciembre de 1.993) por principal 524.430 pesetas; por recargos 104.885 pesetas; por costas estimativas, 200.000 pesetas. TOTAL 829.315 pesetas.

Del citado embargo se ha efectuado anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sirva la presente como notificación del embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad, si no los hubieran presentado, a efectos de valoración y fijación del tipo de la subasta o concurso; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 140 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo a 10 de febrero de 1997. — El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/32838

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor IRENE MARI. PELAEZ I ZQUIERDO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CALLE SAN JOSE, 14 SANTANDER, se procedió con fecha 10 / 01 / 1.997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de ésta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

DEUDOR: IRENE MARI. PELAEZ I ZQUIERDO

	DESCRIPCION DEL VEHICULO
MODELO.....:	VANETTE
MARCA.....:	NISSAN
MATRICULA.....:	S-8205-V
OBSERVACIONES:	DEUDA: 1.082.984,- Ptas

En Santander a 10 de enero de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/21469

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor COTERILLO POLANCO MARCELINO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en LEONARDO TORRES QUEVEDO, 32 SANTANDER, se procedió con fecha 13 / 01 / 1.997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva

del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

DEUDOR: COTERILLO POLANCO MARCELINO

DESCRIPCION DEL VEHICULO	
MODELO.....	HB 180
MARCA.....	MERCEDES
MATRICULA.....	VI-4810-H
OBSERVACIONES:	DEUDA: 10.182.513,- Ptas

Santander a 13 de enero de 1997. — La jefa ejecutiva, Cristina Tijero Gómez.
97/41523

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Inspección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

DON AMALIO SANCHEZ GRANDE, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las Actas de Infracción y/o de Liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de Noviembre), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Órgano instructor del expediente administrativo en virtud de lo previsto en el art. 28 del R.D. 396/96 de 1 de Marzo, BOE del 2 de Abril, advirtiéndoles que transcurrido este plazo sin haberlo presentado, se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
4S-1798/96	ESCAYOLAS PEÑAS, S.L.	100.002
4S-660/96	PROMOCIONES Y CONTRATAS MAR CANTABRICO	50.100
S-612/96	RAFAEL ORDOÑEZ MARQUES	51.000
S-619/96	DAVID MARTINEZ ARRIARAN	55.000
S-624/96	RECHAPADOS LA LOMA, S.L.	51.000
H-647/96	CONSTRUCCIONES JAVIER SANTALLANA LOPEZ	250.001
S-666/96	JOSE ANTONIO ROJO MACHO	51.000
E-682/96	Mª PILAR ZALDIVAR ROBLEDO	501.000
E-684/96	JOSE JOAQUIN MAZORRA GUEMES	501.000
S-690/96	MANUEL PASTOR LANG	5.000
S-698/96	OSSA SERVICIOS INFORMATICOS, S.L.	60.000
E-704/96	JOSE MARIA GARCIA BENITO - EXTINCION PRESTACION POR DESEMPLEO-	
S-725/96	TECNOLIMP CANTABRIA, S.L.	60.000
S-743/96	ANGEL SANCHEZ GARCIA	60.000
S-748/96	SANTIAGO PALAU MARIMON	50.100
S-750/96	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MICONSA, S.L.	50.100
S-798/96	GUILLERMO RUIZ FERNANDEZ	60.000
S-844/96	INDUSTRIA DE RECUPERACIONES, S.A.	60.000
S-861/96	JESUS MATEO SETIEN	60.000
V-882/96	COM-MOMICAN, S.L.	500.000
S-891/96	ROSA BEATRIZ FIGUEREDO	60.000
S-908/96	TALLERES ARTISTICOS RUBAYO, S.L.	60.000
S-950/96	LA TORRE DE CANTABRIA, EMPRESA CONSTRUCTORA	60.000
E-951/96	PROMOCIONES Y CONTRATAS MAR CANTABRICO, S.L.	501.000

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
S-3/97	ALFREDO RABAGO TORRE	60.000
S-9/97	SEGURIDAD 92, S.A.	60.000
S-10/97	T&C, S. COOP.	60.000
S-22/97	LIMPIEZA DE PIELES DEL NORTE, S.A.	60.000
S-63/97	INDUSTRIA DE RECUPERACIONES, S.A.	60.000
V-66/97	AGESER NECC, S.C.	60.000
S-88/97	CONSTRUCCIONES CALVO VILLEGAS, S.L.	60.000
S-102/97	ROSA BEATRIZ FIGUEREDO	60.000

Santander. — El jefe de la Inspección, Amalio Sánchez Grande.
97/39061

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

EDICTO

D. ELENA ALONSO GARCIA Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander- (Calvo Sotelo, 8-1º Telf 31-24-64)

HACE SABER. Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA. "En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia a los responsables del pago, se realiza por medio del presente Edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. num. 254 de 24 de Octubre) haciéndose las advertencias siguientes:

- El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1º previniéndose que de no realizarse el pago, dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes RECURSOS.

- Oposición al apremio ante el órgano que la dictó dentro de los 15 días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

- Recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995 y en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. num. 285 de 27 del 11). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se consigna su importe mas un 3 por ciento en concepto de costas de procedimiento.

EXYTE	NOMBRE	C.C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
92978	BOHIFACIO SAN MILLAN S. PEDRO	39711335/20	AUTONOMOS	1 A 6/93	173.695
921052	CONCEPCION SAIZ CONCHAS	39726392/42	AUTONOMOS	1 A 2/89	38.155
921543	PEDRO SALMON BOLADO	39720328/92	AUTONOMOS	1 A 12/92	308.448
9492	RAQUEL MARTINEZ TOCA	391002823/91	GENERAL	8 Y 11/93	95.889
941283	JOSE ANTONIO CARRERA BUENO	39719789/35	AUTONOMOS	1 A 12/92 Y 1 A 12/93	665.819

Santander, 13 de febrero de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
97/33578

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

EDICTO

D. Carlos Perez Villegas Jefe en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital, (Calvo Sotelo, 8-1º Tel. 31-24-64)

HACE SABER. Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente;

PROVIDENCIA. "En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia a los responsables del pago, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente Edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4º de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. num. 254 de 24 de Octubre) haciéndose las advertencias siguientes:

Transcurridos ocho días desde la publicación del presente Edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice las sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

- El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo nº 8-1º previniéndose que de no realizarse el pago, dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes RECURSOS.

- Oposición al apremio ante el mismo órgano que la dictó dentro de los 15 días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

- Recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 183 del Real

Decreto 1637/1995 y en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. num. 285 de 27 del 11). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe mas un 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento.

EXYTE	NOMBRE	C.C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
99605	MIGUEL A. SOTO DIAZ	39/425307/16	AUTONOMOS	1 A 12/90 Y 1 A 12/91	525.507

DOMICILIO EL HAYA
POBLACION 39708 ONTON

Santander, 5 de febrero de 1997. — El recaudador ejecutivo, en funciones, Carlos Pérez Villegas.
97/28315

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
01 39/0041052-07	VIDEO REPLA, S.A.	10/91 A 09/92	72.680
01 39/0042335-29	KIMA PELETERIA, S.A.	03/93 A 03/94	513.331
01 39/0048250-27	ILUMINACION TECNI. Y APLIC. S.L.	12/93 A 12/95	1.006.439
01 39/0048473-56	CORTRU, S.L.	09/91 A 06/92	1.403.572
01 39/0051006-67	PASEO, S.C.	11/91 A 11/91	33.390
01 39/1002424-80	TELEPHONE 1, S.A.	06/93 A 06/93	18.928
01 39/1005479-31	RESTAURANTE MARIACHIIS, S.L.	04/94 A 04/94	132.626
01 39/1009735-19	TELE SANTANDER T.V. LOCAL, S.L.	03/95 A 12/95	11.819.481
05 34/0706052-34	MARIANO CARRANCIO ALONSO	06/84 A 08/87	542.570
05 39/0712828-58	ALBERTO BERENGUER GALLARDO	07/84 A 12/87	656.393
05 39/0717864-50	Mª VICTORIA GARCIA GALLO	07/86 A 09/87	143.386
05 39/0719608-48	CARLOS PEREZ CUADRADO	10/88 A 10/88	17.760
05 39/0724939-44	Mª ANG. SUMILLERA RIDGUEZ.	06/90 A 02/95	964.434
05 39/0725180-91	CELIA GARCIA CARRAL	06/88 A 12/91	878.758
05 39/0726565-21	CARLOS BOHORQUEZ PLAZAS	04/90 A 03/91	94.733
05 39/0730383-56	ANGELINES SARDON LERA	05/90 A 12/93	1.029.295
05 39/0734714-22	Mª LUZ ALONSO CARRIAZO HERNANDEZ.	07/92 A 12/94	939.270

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 31 de enero de 1997. — El director provincial, P. O., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

97/28114

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
01 39/0044712-78	LA HORNERA DE LIEBANA, S.A.	12/89 A 12/92	3.271.654
01 39/1002360-16	MUEBLES ILLERIAS, S.L.	06/94 A 06/94	40.207
01 39/1004769-00	MIEL DE LOS PICOS DE EUROPA, S.L.	02/94 A 01/96	1.830.660
01 39/1006817-11	JOSE CUEVAS HERRERA, S.L.	08/94 A 12/95	1.667.523
01 39/1007862-86	ALVARITO SPORT, S.L.	12/94 A 10/95	497.263
01 39/1008147-80	RABAGO MARTIN, S.C.	03/95 A 03/95	5.873
01 39/1011394-29	JOSE L. MTNEZ. COLLADO	08/95 A 01/96	542.839
01 39/0036764-84	JOSE L. RUIZ FNDEZ.	09/92 A 01/96	7.996.675
05 39/0713832-92	JOSE L. RUIZ FNDEZ.	11/92 A 12/95	1.118.690
01 39/1000537-36	JOSE M. LIMA HOLGUERA	07/93 A 11/93	54.916
05 39/0364342-64	JOSE M. LIMA HOLGUERA	07/93 A 08/93	57.895
01 39/1004408-27	JESUS MATEO SETIEN	12/93 A 12/95	1.748.699
05 39/0378052-00	JESUS MATEO SETIEN	11/93 A 12/94	495.570
01 39/1006900-94	JOSE E. HERRERA GARCIA	07/94 A 07/94	25.889
05 39/0738647-75	JOSE E. HERRERA GARCIA	07/94 A 08/94	72.946
01 39/1007514-29	OSCAR URRUTIA CASTRO	09/94 A 11/95	1.785.862
05 39/0738789-23	OSCAR URRUTIA CASTRO	11/94 A 11/94	6.484
01 39/1006633-21	TOMAS MONTORO RUPEREZ.	08/94 A 09/95	969.101
05 39/0723827-96	TOMAS MONTORO RUPEREZ.	05/88 A 11/95	662.666
23 14933146	TOMAS MONTORO RUPEREZ.	06/88 A 02/89	107.201
05 39/0412104-05	M. JOSEFA GZLEZ. ONANDIA	02/90 A 12/91	492.179
05 39/0506351-65	MIGUEL A. SANCHEZ SANTAMARIA	03/92 A 12/92	52.990
05 39/0700298-41	ESTRELLA GZLEZ. REY	01/85 A 06/94	371.047
05 39/0704655-33	JOSE M. GZLEZ. FNDEZ.	01/93 A 06/93	159.204
05 39/0727565-51	JULIANA ROMUALDO ORTIZ	01/93 A 12/94	785.046
05 39/0730395-68	ELOY OBREGON CASTANEDO	02/89 A 12/94	1.647.416
05 39/0732431-67	M. BARQUERA GARCIA ROIZ	11/90 A 11/90	20.984
06 39/0301951-44	MANUEL MORERA ECHEVARRIA	01/94 A 01/94	10.973
06 39/0340040-12	MANUEL GUTIERREZ BLANDINO	04/88 A 12/95	51.672
06 39/0460466-61	VICENTE CRUCES VALVERDE	06/82 A 03/83	30.735
06 39/0510655-04	JOSE L. GZLEZ. CAMACHO	01/90 A 08/90	45.172
06 39/0536276-17	FERNANDO VALLE BLANCO	10/91 A 12/95	74.444
07 09/0304457-76	JOSE E. CALDERON ALONSO	01/89 A 12/92	580.113

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 31 de enero de 1997.— El director provincial, P. O., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

97/28116

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de

los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
01 39/100255-45	CANALIZACIONES Y OBRAS MAFESA, S.L.	06/93 A 12/95	3.944.697
01 39/1008927-84	CARPINTERIA CARLOS BEDIA, S.L.	01/95 A 12/95	1.761.513
05 39/0505639-61	ENCARNACION PUENTE MUÑIZ	10/79 A 04/86	720.638
05 39/0703984-41	MANUEL ALONSO ORTIZ	02/92 A 12/95	1.410.535
05 39/0724904-09	MANUEL MARCOS ESCAJEDO	06/88 A 01/90	299.971
INEM 39/282153	JOSE RAMON PARDO CIMIANO	09/89 A 11/89	102.229

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 31 de enero de 1997.— El director provincial, P. O., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

97/28119

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Secretaría General

Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

Declaración de heredero abintestato

R. S. 97/70.

Con fecha 5 de diciembre de 1996 el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander dictó auto por el que se declaraba heredera universal abintestata de doña Manuela González Gutiérrez, mayor de edad, soltera, con último domicilio en Santander, nacida el 30 de noviembre de 1908, en San Vicente de la Barquera (Cantabria), y fallecida en Santander, el 11 de diciembre de 1983, por falta de otros herederos legítimos, al Estado Español, adjudicando a éste el bien que constituye el caudal relicto y que es el siguiente:

Metálico: Un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo improrrogable de un mes a partir de la presente publicación.

Santander a 17 de marzo de 1997.— El presidente de la Junta Provincial de Herencias del Estado-delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

97/69020

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Secretaría Particular

Se tiene conocimiento en esta Delegación del Gobierno de la existencia de intrusismo en la profesión de agentes de la Propiedad Inmobiliaria que se produce en el territorio de esta Autonomía por personas que habitualmente realizan actos propios de dicha profesión, careciendo del correspondiente título que les habilite para ello y sin estar dados de alta en el correspondiente Colegio Oficial.

Estas actuaciones no sólo entrañan una vulneración de las disposiciones que regulan la profesión de agente de la Propiedad Inmobiliaria, sino que, además, perturban las normales relaciones en las operaciones inmobiliarias.

Por todo lo expuesto, esta Delegación del Gobierno considera necesario poner de manifiesto:

1. Que para ejercer la profesión de agente de la Propiedad Inmobiliaria se requiere estar en posesión de alguna titulación universitaria y superar las pruebas de aptitud ante los órganos administrativos correspondientes, así como estar dado de alta en el Colegio Profesional de la demarcación correspondiente.

2. Para el exacto cumplimiento de lo dispuesto legal o reglamentariamente, y con independencia de la sanción administrativa que corresponda y comprobada que sea la transgresión de las normas reguladoras de la profesión de agentes de la Propiedad Inmobiliaria, se deducirá su responsabilidad ante los Tribunales ordinarios de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 403 del vigente Código Penal.

3. Se ordena a todas las autoridades dependientes de mi jurisdicción pongan en conocimiento de esta Delegación del Gobierno cuantas infracciones a la normativa que regula la profesión de agente de la Propiedad Inmobiliaria lleguen a su conocimiento, al objeto de adoptar las medidas pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander a 26 de marzo de 1997. — El delegado del Gobierno, accidental, Leopoldo Sañudo Silva.

97/77462

FERROCARRILES DE VÍA ESTRECHA - FEVE

Resolución de Ferrocarriles de Vía Estrecha-FEVE por la que se anuncia la declaración de innecesiedad de inmuebles

R. S. 97/83.

El consejo de administración de FEVE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 de su estatuto, aprobado por Decreto 584/1974, de 21 de febrero, declaró innecesario para la prestación del servicio ferroviario el inmueble que a continuación se describe:

Parcela de terreno con una superficie de 683 metros cuadrados, procedente del F. C. Santander-Bilbao, situada en la margen izquierda del ferrocarril, entre los puntos kilométricos 6,696 y 6,804, dentro del término municipal de Camargo (Cantabria).

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; en el artículo 65 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, y en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, al exclusivo objeto de que los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia que puede dirigirse al señor presidente del consejo de administración de FEVE, calle General Rodrigo, 6, 28003 Madrid, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión, todo ello dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Santander, marzo de 1997. — El director económico-financiero y de personal, Miguel Pérez Pérez.

97/79559

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 1-S-396. Tramo: Bezana-La Albericia-Sardinero. Término municipal de Santa Cruz de Bezana. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Día: 6 de mayo.

Horas: Diez a diez treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander. — El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/79528

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 30-S-2810. Tramo: Potes-Castro Cillorigo. Término municipal de Cillorigo de Liébana. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

Día: 6 de mayo.

Horas: Doce a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander. — El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/79536

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de TORRELAVEGA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES OSMA S., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 19 de 11 de 1.996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de 02 de 1.997, a las 12:30 horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 59.4 DE LA LEY 30/92 DE 26 DE NOVIEMBRE, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN, UNA VEZ INTENTADA LA NOTIFICACION A PROMOCIONES OSMA S.A., SIN QUE SE HAYA PODIDO REALIZAR, ADJUNTO SE ENVIA EDICTO DE SUBASTA PARA SU PUBLICACION.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES OSMA S.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA-GARAJE
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: EL FARO Nº VIA: 18
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39540 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: SV Nº TOMO: Nº LIBRO: 71 Nº FOLIO: 70 Nº FINCA: 15473

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.-Nº18. PLANTA DE SOTANO DEL EDIFICIO DENOMINADO EL FARO, EN SAN VICENTE DE LA BARQUERA. PLANTA DE SOTANO GARAJE. PLAZA DE GARAJE DE 13.25 M2, CON ENTRADA POR SUR. LINDA: IZQUIERDA ENTRANDO, FINCA 17 Y PASO COMÚN; DERECHA, FINCAS 19 Y 20; FRENTE, PASO COMÚN; FONDO, PASO COMÚN Y CUARTO DE CONTADORES DE AGUA.

Torrelavega a 29 de enero de 1997. — El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/22114

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor TOCA BARCENA M JESUS, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 24 de 03 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de 06 de 1.997, a las 10: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia insmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: TOCA BARCENA M JESUS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: USUFRUCTO VITALICIO DEL ENTRESUELO DERECHA Y LA MTD. TERR
TIPO VIA: AV NOMBRE VIA: VALDECILLA Nº VIA: 11
BIS-Nº VIA: AV ESCALERA: PISO: ET PUERTA: DCH COD-POST: 39008 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: Nº LIBRO: 531 Nº FOLIO: 198 Nº FINCA: 1621

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: USUFRUCTO VITALICIO DEL ENTRESUELO DERECHA Y LA MITAD DEL TERRENO DESTINADO A PATIO, DE LA CASA NUMERO ONCE DE LA AVENIDA DE VALDECILLA, QUE CONSTA DE SOTANO, PISO BAJO O ENTRESUELO, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, TODA ELLA DE DOBLES HABITACIONES Y RADICA EN ESTA CIUDAD DE SANTANDER. MIDE LA CASA SOBRE CINCUENTA PIES DE FRENTE Y CUARENTA DE FONDO Y TIENE A SU ESPALDA UN PATIO DE SERVICIO QUE OCUPA CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 6.837.500,-PTAS.

CARGAS: HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCION 28ª A FAVOR DE LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER EN GARANTIA DE UN PRESTAMO DE 6.000.000,-PTAS DE PRINCIPAL, ENTIDAD QUE CON FECHA 30-XII-1996 NOS COMUNICA QUE EL SALDO DEUDOR POR CAPITAL E INTERESES ASCIENDE A 5.795.207,-PTAS. MAS COSTAS JUDICIALES SI LAS HUBIERE.

TOTAL CARGAS: 5.795.207,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.042.293,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 781.720,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 521.147,-PTAS.

Santander a 1 de abril de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/78997

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor FCO.JAV.GANDARILLASCELAYETA, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 26 de 03 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 03 de 06 de 1.997, a las 10:

horas, en CL CALVO SOTELO 8 19 , localidad de
SANTANDER , y obsérvense
en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del
Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad
Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores
hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede,
con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación,
podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados,
pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y
costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se
advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se
detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o
ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de
los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como
mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de
Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la
cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no
hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en
que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación
se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación
del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa,
formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta.
Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior
a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que
incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté
referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere
participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el
depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin
perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien
en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso,
si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación.
Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se
concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y
constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas
que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el
importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se
procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el
importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación.
A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución
de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la
segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del
remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el
mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se
celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las
anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando
deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en
calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago
de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o
escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de
los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de
adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se
hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen
enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos
perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no
destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad
que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no
estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá
eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la
Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les
interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los
licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad
de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente
después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea
ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito
constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los
efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores
hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se
estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos
del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de
Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá
formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción
por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de
la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio
(B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30
de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden
social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la
previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: FCO. JAV. GANDARILLASCELAYETA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PLAZA ABIERTA DE GARAJE Y TRASTERO DE 12 M2. SUPERFICIE
TIPO VIA: AV NOMBRE VIA: INFANTES Nº VIA: 6
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39005 COD-NUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 722 Nº FOLIO: 45 Nº FINCA: 60849

DESCRIPCION AMPLIADA

UNA DIECINUEVE-AVA PARTE DE LA URBANA: NUMERO UNO DUPLICADO ESTE-OESTE.-LOCAL
COMERCIAL SITO EN LA PLANTA DE SOTANO, PRIMERA NATURAL DE UN CONJUNTO URBANIS-
TICO RADICANTE EN EL BARRIO DE MIRANDA, CALLEJA DE LA CAÑA O AVDA. DE LOS IN-
FANTES NUMERO 6 DE ESTA CIUDAD COMPUESTO DE DOS EDIFICIOS IDENTIFICADOS COMO
EDIFICIO-ESTE Y EDIFICIO OESTE, OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA Y APROXIMADA
DE 593 METROS CUADRADOS. DESCRITO REGISTRALMENTE.
INSCRITO AL LIBRO 722, FOLIO 45, FINCA 60.849, INSCRIPCION 8ª DEL REGISTRO DE
LA PROPIEDAD Nº 1 DE SANTANDER.
ESTA DIECINUEVE-AVA PARTE CORRESPONDE A UNA PLAZA ABIERTA DE GARAJE EN EL SOTA-
NO SEGUNDO DE LA COMUNIDAD, CON CAPACIDAD PARA UN TURISMO GRANDE Y A UN TRASTE-
RO ASÍMISMO EN EL SOTANO, DE UNOS 12 M2. DE SUPERFICIE.
VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 2.595.000,- PESETAS
SIN CARGAS.-
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 2.595.000,- PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 1.946.250,- PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 1.297.500,- PESETAS

Santander, 1 de abril de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena
Alonso García.
97/79015

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de
SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en
esta Unidad a mi cargo contra el deudor GUTIERREZ FERNANDEZH CONCEPCION ,

por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 24 de 03 de 0.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 17 de 06 de 1.997, a las 12: horas, en CL CALVO SOTELO 8 1º, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: GUTIERREZ FERNANDEZ M CONCEPCION

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PISO 3º C 45,20 M2.- FINC A 34888
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: GRAL. DAVILA Nº VIA: 292
BIS-Nº VIA: ESCALERA: 4 PISO: 3 PUERTA: C COD-POST: 39006 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 2147 Nº LIBRO: 0878 Nº FOLIO: 0122 Nº FINCA: 034888

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: NUMERO VEINTICUATRO.- VIVIENDA DENOMINADA PISO TERCERO C IZQUIERDA, DEL BLOQUE DE VIVIENDAS EN FORMA DE T, DISTINGUIDO COMO BLOQUE NUMERO CUATRO DEL GRUPO DE SAN LUIS, DE ESTA CIUDAD, SEÑALADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS NOVEN TA Y DOS-F, DEL PASEO DEL GENERAL DAVILA. ESTA SITUADA EN LA CUARTA PLANTA DEL INMUEBLE, EN EL BRAZO ESTE DE LA T, ORIENTACION NORTE. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CUARENTA Y CINCO METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS, SIENDO LA UTIL DE CUARENTA METROS CUARENTA DECIMETROS TAMBIEEN CUADRADOS. ESTA DISTRIBUID A EN DOS DORHITORIOS, COMEDOR, COCINA, BAÑO, HALL Y PASILLO, Y LINDA: NORTE O FRENTE, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION; SUR O ESPALDA, EL PISO B IZQUIERDA; OESTE O DERECHA PASILLO DE ESCALERA Y ESCALERA; Y ESTE O IZQUIERDA, EL PROPIO PISO B IZQUIERDA. REPRESENTA EN EL VALOR TOTAL DEL BLOQUE DE UNA TREINTA Y CUA TROAVA PARTE, PORCENTAJE QUE RIGE PARA COMPUTO DE CUALQUIER BENEFICIO O CARGA. * ES OBJETO DE ANOTACION DE LA PRESENTE ANOTACION DE EMBARGO UNA HITAD INDIVI SA EN PLENO DOMINIO PROPIEDAD DE LA APRENIADA
VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL DE LA HITAD INDIVISA: 1.928.232.-PESETAS
CARGAS: ANOTACION DE EMBARGO LETRA A EN RECLAMACION DE 85.750.- PTAS. DE PRIN- CIPAL, 17.150,- PTAS. DE RECARGO DE APREMIO, 34.000,- PESETAS PARA INTERESES DE DEMORA Y 300.000,-PTAS.. PARA COSTAS Y GASTOS, RESULTANDO UNA DEUDA TOTAL DE 436.900,- PTAS. A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.
EN ESCRITO DE FECHA 23-12-1996 EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, RECAUDACION DE TRIBUTOS MUNICIPALES MANIFIESTA QUE LA GARANTIA ANOTADA A SU FAVOR NO HA SUFRI DO VARIACION ALGUNA.-
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.491.332,- PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 1.118.499,- PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 745.666,- PESETAS

Santander a 2 de abril de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/79017

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO

DE AYUDA A DOMICILIO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 5/92 de 27 de Mayo de Acción Social, en su título 2, artículo 4, apartado d) promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionando atenciones de carácter doméstico-social, de apoyo psicológico y rehabilitador.-

Igualmente en el Plan Gerontológico Nacional, se establecen líneas de actuación, para posibilitar la permanencia de las personas mayores en su casa y en su entorno, mediante la generalización y cualificación del servicio de ayuda a domicilio.-

En este sentido el Excmo. Ayto. de Cabezón de Liébana, guiado por la demanda detectada en nuestros servicios en cuanto a la atención de la tercera edad, principalmente, y el previsible aumento de este, debido al alto envejecimiento de la población, hace necesario el crear este nuevo servicio y del mismo modo la regulación de las prestaciones con las normas que se incorporan a fin de que puedan ser concoidas y observadas por todas las personas que intervienen en el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.-

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN: MUNICIPIO CABEZÓN DE LIEBANA.-

1.- El Servicio de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, consiste en la prestación temporal de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, domésticos y sociales a las personas de la tercera edad o minusválidos en su domicilio, cuando se encuentren en situaciones en las cuales no les sea posible realizar las actividades de la vida diaria o en situaciones de conflicto psicofamiliar.-

2.- Condiciones de admisión: Podrán solicitar el servicio de ayuda a domicilio municipal, las personas de la tercera edad o minusválidos que residan en el término Municipal de Cabezón de Liébana, y requieran alguna de las prestaciones contempladas en:

- Capítulo segundo, artículo 2º "prestaciones",
- Dentro del horario establecido a tal efecto, en el artículo 4º "Organización y funcionamiento".-

Artículo 2.- OBJETO DEL SERVICIO.-

Este servicio persigue los siguientes objetivos:

- Posibilitar la permanencia de los beneficiarios en sus casas y entornos socio-familiares, evitando ingresos innecesarios en instituciones.

- Facilitar la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y las condiciones higiénicas necesarias.-

- Prevenir situaciones personales y familiares de deterioro físico y psíquico y su marginación social.-

CAPITULO SEGUNDO

Prestaciones

Artículo 3º.- PRESTACIONES:

El servicio de ayuda a domicilio, prestará las siguientes tareas:

a) Tareas relacionadas con el hogar (domésticas)

1.- Limpieza de la vivienda. Se adecuará a la limpieza cotidiana, salvo en casos específicos, a valorar por el trabajador Social.-

2.- Lavado, repaso y planchado de ropa, siempre y cuando el beneficiario disponga de los medios técnicos necesarios en su domicilio.-(lavadora y plancha fundamentalmente)

3.- Realización de compras domésticas y gestiones diversas a cuenta del usuario del servicio.-

4.- Cocinado de los alimentos.

b) Tareas de atención personal.-

1.- Ayuda en el aseo personal, lavado de cabello, afeitado, cambio de ropa y todo aquello que requiera higiene corporal, incluso incontinentes y encamados.-

2.- apoyo y ayuda en la movilización de la casa, ayuda en la ingestión de medicamentos, exclusivamente por vía oral, y debidamente contrastados por prescripción facultativa (Queda totalmente prohibido realizar curas, administrar alimentos y/o medicamentos por vía intramuscular, intravenosa o similares) ayuda para levantar y acostarse.-

3.- Compañía en traslados fuera del domicilio del usuario.-
4.- Gestiones diversas, contacto con familiares, vecinos, recogida y entrega de documentos, etc.

c) Tareas de carácter psicosocial.-

1.- Asesoramiento, seguimiento y tratamiento social.-
2.- Atención técnica para desarrollar capacidades personales.-

3.- Intervención en el proceso educativo y de promoción social.-

ARTICULO CUATRO

Organización y funcionamiento.

1.- El servicio podrá prestarse diariamente por parte del Ayuntamiento a través de profesionales integrados en cooperativas, empresas de servicios u otro tipo de entidades (voluntarios, asociaciones, fundaciones, etc), con los que se haya firmado convenio a tal fin.

Este servicio se podría prestar también directamente por personal contratado por el Ayuntamiento, pero al ser una figura relativamente nueva, no encuadra en ninguno de los convenios regulados en la legislación laboral, por lo que sería de aplicación uno a convenir entre las partes a la hora de la realización del contrato de trabajo, la contratación del personal tendrá que ser siempre revisado por el Trabajador Social respectivo.-

2.- Las prestaciones las realizarán:

- Auxiliares de hogar: son los profesionales encargados de las labores y tareas de atención personal y del hogar, asignados por el trabajador social correspondiente.

- Asistente Social: que realiza la recepción de casos, estudio de solicitudes, valoración de necesidades, asignación de prestaciones, seguimiento, control y tratamiento social de los casos.

- Podrá contarse con el apoyo de medios humanos del propio Ayuntamiento para las tareas administrativas y organizativas que sean necesarias.-

- Eventualmente y a criterio del trabajador social, podrán prestar servicios domiciliarios, voluntariado y jóvenes que presten el Servicio Social Sustitutorio en el término Municipal de Cabezón de Liébana.-

3.- Horarios:

El servicio de ayuda a domicilio se prestará todos los días del año, a excepción de los domingos, festivos y días no laborables que determine el Ayuntamiento para su personal.-

Se tratará de un servicio diurno, con flexibilidad de horarios de acuerdo con las necesidades del usuario y los recursos que estime el coordinador del servicio.-

El número de horas y días de prestación del servicio, no será menor de dos horas/día y una vez a la semana, y no excederá de dos horas/día y seis días por semana.-

ARTICULO CINCO.

Instrucción de las prestaciones.-

El procedimiento para la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, (S.A.D.) podrá iniciarse de oficio y a instancia de parte.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y deberán ir firmadas por los futuros usuarios o representantes legales. Incluirán el tipo de prestación que necesitan del S.A.D.

ARTICULO SEIS

Documentación

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:
- Declaración jurada de que todos los datos de la solicitud son ciertos.-

- Certificado de convivencia.-
- Copia de la declaración/es del IRPF de todos los miembros de la Unidad Familiar, que vivan en el domicilio del solicitante.

- Certificado acreditativo de los haberes que perciba la totalidad de la unidad familiar (empresas, organismos públicos) o certificación de pensiones.-

- Certificado del INSERSO, reconociendo algún tipo de minusvalía si la hubiese o alegase.-

- Informes médicos que se consideren oportunos por parte de los peticionarios siempre de médico de cabecera o de la Seguridad Social a que pertenezca.-

- Fotocopias de recibos de gastos, (agua, luz, teléfono, gas, contribución, alquiler, etc).

La falta de alguno de los documentos o justificaciones supondrá la exclusión de la tramitación del S.A.D.

ARTICULO SIETE

Tramitación.

1.- Procedimiento ordinario. el Impreso de solicitud junto con la documentación exigida en el artículo 6º serán valorados por el trabajador social.-

En el caso de que en el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado de la documentación precisada en el artículo 6º se requerirá al que hubiere firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los

documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará la solicitud sin más trámite.-

El informe del Trabajador Social se elaborará por escrito, indicando si el solicitante cumple con los requisitos señalados para recibir la prestación contemplada en el S.A.D, así como los días y horas en que se realizará. Así mismo se aplicarán los baremos sobre el grado de necesidades que se unen como ANEXO 1.

El expediente una vez informado por el Técnico y los demás informes complementarios que se estimen oportunos, pasará a dictamen de la Comisión Informativa, si la hubiere y en todo caso al pleno del Ayuntamiento. El plazo máximo desde que la documentación preceptiva se hubiere completado hasta dicha resolución no deberá sobrepasar los 60 días hábiles.-

2.- Procedimiento de urgencia.- El Alcalde o concejal en quien delegue, en el plazo de 48 horas a contar de la solicitud resolverá el expediente sin más trámite con los documentos que se especifican en el artículo 6º y a la vista del informe del trabajador social en el cual se recogerá el carácter prioritario y urgente de la prestación. Dicha Resolución supondrá la concesión de la prestación y será comunicado por escrito al resto de la Corporación, indicando los motivos, el tipo de prestación concedida y los días y horas asignados, en todo caso se dará sonó cuenta al pleno en la primera sesión que por éste se celebre.-

En la valoración del estado de necesidad se tendrán en cuenta datos, como:

- *Características familiares (soltería, aislamiento, integración social).
- *Estado de salud y autonomía personal física y psíquica.
- *Equipamiento y estado de la vivienda y su accesibilidad.
- *Nivel de ingresos.

CAPITULO TERCERO

Comunicaciones y Coordinación

ARTICULO OCHO

Altas

Concedido el servicio le será notificado al beneficiario por escrito. tendrá orden del Alta en el servicio e incluirá la especificación del tipo de prestación que va a recibir, así como el número de horas y horario. También será informado el trabajador social de la U.B.A.S.

Si el beneficiario tubiera que abonar aportación económica, debido a las tablas de contribución del S.A.D, firmará un documento en que se compromete a abonar la cantidad estipulada mensualmente.-

En caso de denegación del servicio de ayuda a domicilio, la resolución será siempre motivada y se podrá interponer recurso ante la propia Corporación.-

ARTICULO NUEVE

Bajas

Las causas de bajas en el S.A.D. pueden ser de dos tipos:

- Baja temporal: duración máxima de dos meses por un ingreso en algún centro hospitalario u otro lugar de carácter provincial, por lo que se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio.
- Baja definitiva: Se registrará cuando se finalice el servicio y no sea posible aplicar la baja temporal.-

Las bajas definitivas se producirán por:

- 1.- Fallecimiento o ingreso en Residencia.
- 2.- Propia voluntad de los interesados.
- 3.- Finalizar la situación de necesidad que motivó la concesión.
- 4.- Conclusión de los objetivos dle servicio.
- 5.- Incumplimiento de los objetivos para la concesión del S.A.D.
- 6.- Investigación de los requisitos para seguir la prestación y se compruebe que no se cumplen dichos requisitos.-

En caso de conflicto prevalecerán los criterios del técnico encargado del caso, sobre si procede o no la continuación del servicio.-

La baja en la prestación, se formalizará en un documento firmado pro el trabajador social, conteniendo los datos de identificación del usuario y los motivos razonados por los que causa baja, así como la fecha en que se dejara de prestar el servicio. En caso de baja voluntaria, figurará el conforme y firma del interesado.

Los recursos que formulen contra la resolución anterior se tramitarán ante el pleno del Ayuntamiento.-

CAPITULO CUARTO

Revisiones

ARTICULO DIEZ

Si una vez asignado el servicio de ayuda a domicilio se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios no son ciertos, se procederá a la actualización de lso mismos, y si realizada ésta tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar los usuarios el Ayuntamiento de Cabezón de liebana, facturará por el precio resultante de la actualización la totalidad de horas que se le hubiere prestado, reservandose el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.-

DISPOSICION TRANSITORIA

Una vez aprobada por el pleno del Ayuntamiento ésta Ordenanza Reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio y sus

Baremos y publicada en el Boletín oficial de Cantabria, se procederá a su aplicación en el Municipio, en el sistema que se implante en el año 1.997 de Ayuda a Domicilio.-

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al sr. Alcalde o en su caso al Concejal Delegado, para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan completar los apartados contenidos en éstas normas.-

Segunda: Estas normas, así como el Anexo I, una vez aprobadas definitivamente por el pleno y hechas las publicaciones en el Boletín oficial de Cantabria del texto íntegro, entrarán en voigor a las quince días de su publicación.-

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Si se implanta el servicio de ayuda a domicilio en el año 1.997 y aún no está tramitada en su totalidad ésta ordenanza se aplicará igualmente y si existen reclamaciones se retrotraerá a la fecha de la reclamación.-

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Situación económica.

INGRESOS

	Puntuación	
	nº miembros UNO	unidad familiar. MAS DE UNO
1.- Igual o menos que el 50% S.M.I.	30	30
2.- Entre el 50% y 55%	29	30
3.- Entre el 55 y 60	28	29
4.- Entre el 60 y 65	27	28
5.- Entre el 65 y 70	26	27
6.- Entre el 70 y 75	25	26
7.- Entre el 75 y 80	24	25
8.- Entre el 80 y 85	23	24
9.- Entre el 85 y 90	22	23
10.- Entre el 90 y 100	21	22
11.- Entre el 100 y 110	20	21
12.- Entre el 110 y 120	19	20
13.- Entre el 120 y 130	17	19
14.- Entre el 130 y 140	15	18
15.- Entre el 140 y 150	13	17
16.- Entre el 150 y 160	10	16
17.- Entre el 160 y 170	7	14
18.- Entre el 170 y 180	4	11
19.- Entre el 180 y 190	1	7
20.- Entre el 190 y 200	0	3
21.- Entre más de 200	0	0

Puntuación total.....

(puntuación máxima: 30 puntos.)

SITUACION DE LA VIVIENDA

	Puntos
1. Barreras arquitectónicas interiores	3
2. " " exteriores	1
3. Equipamientos y servicios de la vivienda	
- Muy buenos	0
- Buenos	1
- Regulares	3
- Deficientes	4
4. Regimen de tenencia de la vivienda	
- En propiedad	0
- Alquiler	2
- Cedida u otros	1

Puntuación total.....

(Puntuación máxima 10 puntos.)

En el apartado 3 se considera :

muy buenos : luz, agua corriente y caliente , gas , frigorífico , lavadora , telefono , calefacción , baño completo , ascensor y otros.

Buenos : los anteriores menos telefono , ascensor , calefacción y servicio en vez de baño completo .

Regulares : electrodomesticos básicos , luz, agua corriente y caliente gas y WC

Deficientes : Luz, agua, gas , electrodomésticos básicos.

SITUACION DE SALUD

SITUACION FISICA	AUSENTE	LEVE	MODERADA	GRAVE
limitac. visual/auditiva	0	1	1.5	2
Incontinencia	0	1	1.5	2
Dificultad extrem superior	0	1	1.5	2
Dificultad extrem inferior.	0	1	1.5	2

SITUACIÓN PSIQUICA

Desorientación temporoespacial	0	1	1.5	2
Alteraciones de la percepción	0	1	1.5	2

Incoherencias en comunicación	o	1	1.5	2
Descontrol emocional	o	1	1.5	2
Trastornos de conducta	o	1	1.5	2

Puntuación total.....

(Puntuación maxima 20 puntos).

Quedan excluidos del Servicio :

Personas encamadas que necesitan cuidado permanente sin personas que se hagan cargo o vivan solas .
Personas que tengan todas las valoraciones moderadas o graves sin tener un responsable que se haga cargo.

AUTONOMIA PERSONAL

AUSENTE LEVE MODERADO GRAVE

1. Barrer y fregar la casa	o	1	1.5	2
2. Limpieza WC, polvo muebles.....	o	1	1.5	2
3. Lavar a mano, planchar, tender.....	o	1	1.5	2
4. Vestirse y desvestirse	o	1	1.5	2
5. Levantarse-acostarse,cama-silla.....	o	1	1.5	2
6. Realizar compras , coger pesos.....	o	1	1.5	2
7. Realizar gestiones (médico-Banco)...	o	1	1.5	2
8. Cocinar fregar.....	o	1	1.5	2
9. Asearse, baño,ducha.....	o	1	1.5	2
10.Manejo de telefono ,agua, calefac....	o	1	1.5	2

Puntuacion total.....

(Puntuación maxima 20 puntos.)

SITUACION SOCIO-FAMILIAR

A.

- La persona que solicita el servicio no percibe ninguna ayuda por inexistencia, incapacidad total o residencia en municipios lejanos de familiares directos.....25 puntos

- La persona que solicita el servicio no percibe ninguna ayuda teniendo familiares directos en el municipio o municipios cercanos que puedan prestarla 15 puntos

B.

La persona percibe ayuda , pero el que se la presta se encuentra en las siguientes situaciones :

- Trabajan a jornada completa y/o tienen hijos menores de 14 años o personas incapacitadas a su cargo.....5 puntos

- Trabajan a media jornada y tienen hijos menores de 14 años o incapacitados a su cargo..... 3 puntos

Ayuda que presta la familia:

- +de lunes a viernes más de dos horas de atención 20 puntos
- +de lunes a viernes de una a dos horas de atención 15 puntos
- + días alternos más de seis horas /semana 10 puntos
- + Esporadicámente menos de seis horas/semana 5 puntos

OTRAS SITUACIONES

- En lista de espera de ingreso en residencia..... 5 puntos
- Caso temporal urgente (menos de dos meses)..... 5 puntos
- Con auxiliar por cuenta propia..... 5 puntos

TABLAS DE CONTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

PRECIO POR HORA DE SERVICIO

Hasta 35.000 pts.....	Exentos de pago.
de 35.001 a 40.000 pts.....	25 pts
de 40.001 a 45.000 pts.....	50 pts
de 45.001 a 50.000 pts	75 pts
de 50.001 a 55.000 pts	100 pts
de 55.001 a 60.000 pts	125 pts
de 60.001 a 65.000 pts	150 pts
de 65.001 a 70.000 pts	175 pts
de 70.001 a 75.000 pts	200 pts
de 75.000 en adelante	200 pts

Para la aplicación de la tabla se tomarán como referencia los ingresos anuales tanto los procedentes de pensión , nomina, intereses u otros dividendos , todo entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en su domicilio .

Cuando se trate de personas solas sus ingresos anuales se dividirán entre doce y a su vez entre 1.5 .

El ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar a los usuarios la actualización de sus ingresos.

aquellas personas que vean agravadas su situación económica por enfermedades , minusválías... podrian ser excluidos del pago de tasas , emitiendo para ello el correspondiente informe del Trabajador Social.

Cabezón de Liébana, 16 de diciembre de 1996.— El alcalde (ilegible).— El secretario (ilegible).

97/74471

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno el padrón de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre de 1997, los recibos correspondientes serán puestos al cobro en período voluntario los días hábiles comprendidos del 1 de mayo al 30 de junio.

El lugar de pago será la Oficina de Recaudación ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial, pudiendo hacerse uso de la domiciliación del pago a través de entidades bancarias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: Dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

Quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, y por el período de un mes, se abrirá un plazo de información pública en el que el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento, a los efectos de comprobación y reclamación.

Contra la aprobación del padrón de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 10% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Noja a 11 de abril de 1997.— El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.— P. O. (ilegible).

97/78281

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

ANUNCIO

El Ayuntamiento en sesión de Pleno celebrada el día 31 de marzo de 1997, aprobó por unanimidad los padrones de contribuyentes del impuesto de vehículos de tracción mecánica y de las tasas por servicio de recogida de basuras y alcantarillado para el ejercicio de 1997. Estarán expuestos al público por espacio de un mes a partir de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

Ribamontán al Monte, 1 de abril de 1997.— El alcalde, Roberto Aja Ruiz.

97/78278

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

ANUNCIO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio de 1996, dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este término municipal o persona interesada formular las observaciones, reparos o defectos que juzguen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Cabuérniga a 31 de marzo de 1997.— El alcalde, José María de Cos Salas.

97/79584

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en el artículo 2 del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), se anuncia la exposición al público, en las dependencias del Servicio de Intervención, de la matrícula municipal del impuesto de actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1997, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido el plazo anteriormente citado y de conformidad con lo establecido con los artículos 3 y 14 del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 1.º del mencionado Real Decreto.

Laredo, 3 de abril de 1997. — El alcalde accidental, Ángel Vega Madrazo.

97/79612

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO****ANUNCIO**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de marzo de 1997 ha sido aprobado inicialmente estudio de detalle presentado por «Bahía de Laredo, S. L.» para la construcción de viviendas y garajes en Bárcena de Cicero, Gama, conforme a proyecto del arquitecto don Gabriel Barrueco Aguirre.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto dicho estudio de detalle y el expediente instruido al efecto en las oficinas municipales, a efectos de reclamaciones por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero a 19 de marzo de 1997. — El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

97/80041

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial el expediente de modificación puntual número 5 del plan general de ordenación urbana de Suances, redactado por los Servicios Municipales, y cuya finalidad es la inclusión de una ordenanza 4-bis de V. P. O. en edificación unifamiliar y de calificación de la UA H 2.4 como tal.

Lo que se hace público a los efectos previstos al artículo 114 del RDL 1/92 de 26 de junio, pudiendo los interesados consultar en las oficinas municipales, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, el expediente indicado durante el período de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances a 25 de marzo de 1997. — El alcalde-presidente (ilegible).

97/74423

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado con fecha 26 de marzo de 1997, la resolución número 1.094/97, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Aprobar inicialmente el modificado número uno del plan especial de protección y catalogación del patrimonio arquitectónico del Torrelavega, promovido por este Ayuntamiento, cuyo contenido afecta a las siguientes edificaciones:

1) Equipamiento docente y religioso, ubicado en Sierrapando, número 506.

2) Edificio, ubicado en la avenida de Palencia, número 136.

3) Edificio, ubicado en la calle José Posada Herrera, número 1, con la consiguiente suspensión de licencias en las áreas objeto de la modificación.

Someter el expediente a información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tablón de anuncios municipal y uno de los diarios de mayor circulación de la región.

Entender aprobada provisionalmente la presente modificación para su elevación a informe no vinculante del órgano competente de la Comunidad Autónoma, si durante el período de información pública no se produjeran alegaciones ni se introdujeran modificaciones en el proyecto aprobado inicialmente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del texto refundido de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torrelavega, 26 de marzo de 1997.—La alcaldesa (ilegible).

97/78317

AYUNTAMIENTO DE NOJA**Corrección por omisión****ANUNCIO**

Habiéndose omitido por error mecanográfico el anexo del edicto de este Ayuntamiento publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 68, de 4 de abril, página 2.166, se publica de nuevo íntegramente para subsanar dicha omisión:

«Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1997 la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico del Municipio de Noja, relativa a las ordenanzas especiales OE-34 a 40 y OE-44, OE-45, OE-47 y OE-49, así como la ordenanza urbanística de zona urbana tradicional, queda expuesta al público, por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que durante dicho plazo pueda examinarse el expediente y formularse las alegaciones procedentes por las personas interesadas.

El expediente podrá examinarse en las oficinas municipales los días laborables, excepto sábados, de las diez a las catorce horas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 102.2 del texto refundido de la Ley del Suelo, queda suspendido el otorgamiento de licencias de edificación, parcelación y demolición en las áreas afectadas por dicha modificación puntual y que se detallan en el anexo.

Dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años, y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva de la modificación puntual.

Noja, 21 de marzo de 1997.— El alcalde (ilegible).

ANEXO

Áreas afectadas por la modificación puntual

Trengandín: Área comprendida dentro del perímetro formado por la calle del Molino, límite Sur de los jardines de detrás de la Casa Consistorial hasta las calles de Las Viñas, del Socaire, de la Leña, de las Viñas, de la Panadería (incluyendo en el área los números 14, 12, 10, 4 y 2 de dicha calle), y de los Cuadrillos hasta su unión con la del Molino. Incluye íntegramente las manzanas 79-444, 80-431, 80-430, 80-428, 80-427, 79-434 y 79-431 y las parcelas 14, 13, 12 y 8 de la manzana 78-420 del Catastro de Urbana.

Helgueras I: Área comprendida dentro del perímetro formado por la calle de Helgueras, desde los números 5 al 25, ambos inclusive, comprendiendo íntegramente las parcelas catastrales 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23 y 26 de la manzana 88-340 del Catastro de Urbana.

Helgueras II: Área comprendida dentro del perímetro formado por la calle de Helgueras desde los números 14 al 18, ambos inclusive, bordeando las parcelas desde dicho número hasta la calle del Saltillo, entre los números 7 y 5, calle de Los Cerezos hasta el número 8 y siguiendo por el límite de la parcela hasta volver a la calle de Helgueras. Incluye íntegramente las parcelas catastrales 07, 08, 09 y 10 de la manzana 90-345 y 05, 06, 07 y 08 de la manzana 89-332 del Catastro de Urbana, así como el tramo inicial de la calle del Saltillo hasta la calle de Los Cerezos».

97/72303

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

Expediente número 458/93

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 458/93 se tramitan autos de procedimiento de menor cuantía a instancia de don José Ramón Samperio Gómez contra doña María del Puerto Muñoz Herrera, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 5 de junio, a las once horas; para la segunda el día 10 de julio, a las once horas, y para la tercera el día 11 de septiembre, a las once horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de la Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.— Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar en las dos primeras subastas el 20 % de sus respectivos tipos, y en la tercera, el 20 % del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado número 3879/0000/15/0458/93 del «Banco Bilbao Vizcaya», no aceptándose cheques o dinero en el Juzgado.

Segunda.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Tercera.— Los títulos de propiedad del bien embargado estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde

podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas.

Cuarta.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.— Los gastos del remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que correspondan a las subastas serán de cargo del rematante.

Sexta.— En todo caso, continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subastas

Inmueble sito en la calle Marinos de Santoña, 4-6.º A, de una superficie útil de 87,16 metros cuadrados y construida de 100,55 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.174, libro 84, folio 133 y finca 7.420 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Tasación a efectos de subastas

Tipo de la primera subasta: 11.996.621 pesetas. Consignación: 2.399.324 pesetas.

Tipo de la segunda subasta: 8.997.465 pesetas. Consignación: 1.799.493 pesetas.

Tipo de la tercera subasta: Sin sujeción a tipo. Consignación: 1.799.493 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así de notificación a la demandada si no fuere hallada, en Santoña a 17 de marzo de 1997.— El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

97/80960

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 65/94

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 65/94 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A. Crédito», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don José María Cobo Ruiz, don Gustavo Cobo del Valle y don Javier Cobo del Valle, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez, consecutivas, del bien que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 11 de junio, 10 de julio y 1 de septiembre, respectivamente, todas ellas a las diez horas, cuyas subastas se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.ª El bien ha sido evaluado en ocho millones quinientos mil (8.500.000) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en la segunda subasta servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % del avalúo, y la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, como mínimo, del precio de tasación que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya» número 38460001765/94, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.ª Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo pre-

venido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

4.^a Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 % de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

6.^a Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero, sólo por el ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

7.^a Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en las subastas, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia de la acreedora se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subastas para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

8.^a Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bien objeto de subastas y precio de avalúo

Vivienda unifamiliar adosada, con una antigüedad superior a ochenta años. Se sitúa en el pueblo de Sobremazas, barrio de Las Casucas y tiene 8 metros de frente por 6,50 metros de fondo. Consta de plantas baja y primera, destinadas a vivienda, y bajo cubierta, de desván. Como anexo y adosado a la vivienda en la planta baja, tiene un garaje-trastero de unos 5 metros de frente por 7 metros de fondo, con cubierta plana que, a su vez, sirve de terraza de la planta superior. Este añadido es bastante posterior a la vivienda. Finca número 20.305, folio 11, libro 130 y tomo 1.247.

Dado en Medio Cudeyo a 13 de marzo de 1997.—La jueza, María Elena Mercado Espinosa.—La secretaria (ilegible).

97/80994

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 367/95

Don Fermín Nguema Esono, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 367/95, promovidos a instancia de «Construtora Obras Públicas San Emeterio, S. A.», domiciliada en Ramales de la Victoria (Cantabria), residencia La Revilla, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra doña María del Carmen Matienzo San Martín, mayor de edad, en situación procesal de rebeldía, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que se dirán, señalándose para que tenga lugar el remate el día 4 de junio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones que establece la Ley.

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya» número 3896/0000/17/0367/95 una cantidad al menos igual al 20 % de los valores de los bienes que sirven de tipos, siendo esta consignación requisito para la admisión.

Tercero.—Únicamente la ejecutante podrá concurrir en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito ya indicado. Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la celebración de segunda subasta el próximo día 4 de julio, a las doce horas, sirviendo de tipos el 75 % de los señalados para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Quinto.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto.—Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera subasta el próximo día 5 de septiembre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipos, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % de los tipos que sirvieron de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando el sábado.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a la demandada a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a la misma.

Bienes objeto de subastas y tipos

1. Urbana izquierda entrando de la planta baja de una casa sita en Guriezo, llamada La Cuesta.

Inscrita al libro 47, tomo 293, folio 60, finca 6.598 e inscripción 1.^a del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales. Tipo: 4.608.000 pesetas.

2. Finca 24 del polígono número 9, sita en el término municipal de Guriezo.

Tipo: 336.625.000 pesetas.

Dado en Castro Urdiales a 6 de marzo de 1997.—El juez, Fermín Nguema Esono.—El secretario (ilegible).

97/80836

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 595/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 595/96, seguidos a instancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra don Emilio Trueba y «Zatu, S. L.», en reclamación por sanción, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, frente a la empresa «Zatu, S. L.» y don Emilio Trueba, debo declarar y declaro que don Emilio Trueba Martínez presentaba servicios laborales para la citada empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Zatu, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 19 de marzo de 1997.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

97/67724

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 564/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en auto de fecha 26 de febrero de 1997, dictado en los autos número 564/96, seguidos a instancia de don Fernando Revuelta Saiz, contra INSS y otros, en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que en la parte dispositiva del auto de desistimiento y archivo de fecha 26 de febrero de los corrientes, dictado en autos número 564/96, decía así: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social Número Uno en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa «Roteci, S. L.», actualmente en paradero desconocido, se expide el presente, en Santander a 10 de marzo de 1997.— Firma ilegible.

97/62373

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 272/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Araceli Luena Fernández, contra la empresa «Sogeid, S. A.», con el número 272/96, ejecución número 40/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Sogeid, S. A.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 558.859 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Sogeid, S. A.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de marzo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/62369

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 274/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Ramón Talledo Casado y otros, contra la empresa «Sanzat, S. L.», ejecución número 56/97:

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Sanzat, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 833.239 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 160.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064005697.

Y para que sirva de notificación a «Sanzat, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de marzo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/61196

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 282/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Ángel Vega Mediavilla, contra las empresas «Egutrans, S. L.» y «Transliébana, Sociedad Limitada», ejecución número 52/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «Egutrans, S. L.» y «Transliébana, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.356.088 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 270.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma

para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064005297.

Y para que sirva de notificación a «Egutrans, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de marzo de 1997.—El secretario (ilegible).

97/61057

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 95/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña María Luisa Cabezas Pellón y dos más, contra la empresa «María José Blanco y otros, S. L.» (Euro-Pack), con el número 95/96, ejecución número 28/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «María José Blanco y otros, S. L.» (Euro-Pack) en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.365.023 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrase y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «María José Blanco y otros, S. L.» (Euro-Pack), actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de marzo de 1997.—El secretario (ilegible).

97/75655

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 611/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 611/96, seguidos a instancia de don Jorge Larrañaga López y otros, contra «Cooperativa del Mar de Santoña» y FOGASA, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Estimando la demanda formulada, condeno a la empresa «Cooperativa del Mar de la Cofradía de Pescadores de Santoña» a abonar a don Jorge Larrañaga López la cantidad de 812.322 pesetas; a don José Luis Rey Fuente la cantidad de 812.322 pesetas, y a don Antonio Peña Fuente la cantidad de 780.655 pesetas, más intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650611/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Cooperativa del Mar de Santoña», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 19 de marzo de 1997.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

97/67728

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 122/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 122/97, promovidas por doña María Nieves Díaz Hoyos contra otros y «Prescon Cantabria, S. A. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de septiembre, a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Prescon Cantabria, Sociedad Anónima Laboral», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 7 de abril de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/83105

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 207/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 207/97, promovidas por don José Carrera Landeras y otros contra otros y «Cenemesa», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 20 de septiembre, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audien-

cias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cenemesa», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 9 de abril de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/83112

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 135/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 135/97, promovidas por don Ángel Pérez Rábago contra «Soda G. Toca, S. L.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 13 de mayo, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Soda G. Toca, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 7 de abril de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/83100

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 798/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 798/96, ejecución número 79/97, en reclamación por rescisión, a instancia de don Armando Cerezo Alonso y otros, contra «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 3.283.500 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 300.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo

en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064007997.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 18 de marzo de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/67741

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 161/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 161/97, promovidas por doña Sonia Ponce Ramos contra «Amalio Manrique Incera y Cía., S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de septiembre, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Amalio Manrique Incera y Cía., S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 7 de abril de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/83108

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 47/97

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Albañilería Fernández, S. L.» y «Ciser, S. A.», con el número 47/97, ejecución 763/96,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debía decretar y decretaba la acumulación de la presente ejecución número 47/97 a la inicialmente incoada ejecución número 4/97 ante este mismo Juzgado prosiguiendo la tramitación en este número y por la cuantía total de 717.020 pesetas de principal más otras 72.000 pesetas calculadas para intereses y costas.

Póngase la nota correspondiente en los libros de Registro de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndolas que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días desde el siguiente a la notificación de ésta ante este Juzgado. Así lo acuerda, manda y firma su señoría.

Y para que sirva de notificación a «Albañilería Fernández, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente en Santander a 6 de marzo de 1997.— La secretaria (ilegible).

97/61010

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 724/96

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Albañilería Fernández, S. L.» y «Ciser, S. A.», con el número 724/96, ejecución 49/97,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria acuerda: Que debía decretar y decretaba la acumulación de la presente ejecución número 49/97 a la inicialmente incoada ejecución número 4/97 ante este mismo Juzgado, prosiguiendo la tramitación en este número y por la cuantía total de 2.352.964 pesetas de principal más otras 237.000 pesetas calculadas para intereses y costas.

Póngase la nota correspondiente en los libros de Registro de este Juzgado. Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días desde el siguiente a la notificación de ésta ante este Juzgado.—Así lo acuerda, manda y firma su señoría.

Y para que sirva de notificación a «Albañilería Fernández, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente en Santander a 7 de marzo de 1997.—La secretaria, María Jesús Fernández García.

97/61004

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 213/97

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Daniel y don Ángel Fernández de Pablo contra «Bofermasa, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de mayo, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Bofermasa, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 25 de marzo de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/79244

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 39/97

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Miguel Rodiño Ocasar contra don Jesús Demetrio Toca González (bar «La Parrilla»), por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 7 de mayo, a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Jesús Demetrio Toca González (bar «La Parrilla»), actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 1 de abril de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/79245

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 140/97

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de 14 de marzo de 1997, dictada en el expediente de dominio que con el número 140/97 se sigue en este Juzgado a instancia de don Andrés Pérez Pelayo, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de seis veinticuatroavas partes de la finca siguiente:

Un prado en el pueblo de Renedo y sitio de la Llaceras, con una extensión de 289 carros 6 centésimas de carro, de 124 metros cuadrados cada uno de ellos, equivalente a 3 hectáreas 58 áreas 43 centiáreas, que linda: Norte, con ferrocarril; Sur, con don Miguel Guerra y don Sabino Lanza; Este, con «Sniace», y Oeste, con don Domingo Mantecón, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

Figura inscrita la finca descrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, en los libros 62 y 338 de Piélagos, folios 234 y 221, respectivamente, finca 7.985, inscripciones 2ª, 7ª y 8ª de fechas 26 de junio de 1950, 14 de septiembre de 1995 y 14 de septiembre de 1995, respectivamente.

A favor de doña Manuela Pelayo Revuelta, el derecho de usufructo vitalicio de dieciocho veinticuatroavas partes, correspondiendo el derecho de nuda propiedad de dichas dieciocho veinticuatroavas partes a su hijo don Andrés Pérez Pelayo y las restantes seis veinticuatroavas partes en pleno dominio a favor de doña Isabel de Mier Terán.

Y para que sirva de citación a los herederos de doña Isabel Mier Terán, como titular registral de seis veinticuatroavas partes de la finca, a los herederos de doña Manuela Pelayo Revuelta como titulares del derecho real de usufructo inscrito y a los herederos de don José María Bustamante Castanedo, de doña Manuela Pelayo Revuelta y don José Pérez Escudero, como personas de quienes procede la finca objeto del presente expediente de dominio y de citación asimismo a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación del presente, puedan comparecer en dicho expediente y alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada, se hace constar que la finca se encuentra libre de arrendamiento, por todo ello se extiende el presente.

Santander a 17 de marzo de 1997.— El secretario (ilegible).
97/62760

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DIECIOCHO DE SEVILLA**

EDICTO

Expediente número 106/97

Don Fernando Sanz Talayero, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dieciocho de Sevilla,
Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía 106/97 primero a instancia de don Francisco de Asís Ledesma Olmo, doña Ascensión Gómez González, don Francisco Ferrer Zaballos, doña Ángeles León Umbría, don Antonio Manuel Luna Carrasco y «Manuel Martín Morillo, S. L.», contra doña Pilar Gómez Díaz, don Manuel Gallo Díaz, don José Antonio Renero Díaz y herederos desconocidos e inciertos de don Alberto Díaz Martínez, en los que se ha dictado en el día de la fecha resolución acordando emplazar a los demandados herederos desconocidos e inciertos de don Alberto Díaz Martínez, para que en el plazo de diez días comparezcan en autos y una vez verificado, se les concederá diez días para constestar a la demanda, por escrito que preceptivamente deberá llevar la firma de letrado y procurador, haciéndose entrega de las copias presentadas y documentos, y con la prevención de que caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herederos desconocidos e inciertos de don Alberto Díaz Martínez se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Sevilla a 12 de febrero de 1997.— El magistrado, Fernando Sanz Talayero.— La secretaria (ilegible).
97/61752

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID**

Cédula de notificación y requerimiento

Expediente número 1.229/91

En este Juzgado se tramita procedimiento Ley 2 de diciembre de 1872, bajo el número de autos 1.229/91 a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el procurador don Ángel Jimeno García, contra don Félix Javier García Cuevas y doña María Concepción Carro Cantero, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado librar

el presente edicto a fin de requerir de pago a don Félix Javier García Cuevas y doña María Concepción Carro Cantero, a fin de que en el término de diez días satisfagan a la actora las cantidades reclamadas que ascienden a 3.035.656 pesetas de principal, intereses y costas, respecto a la finca registral sita en avenida de la Albericia, bloque Ravel II, 2ºB de Santander, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, sección 1, libro 638, folio 98 y finca registral 50.190; dado su ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de requerimiento expido el presente edicto en Madrid a 27 de febrero de 1997.— Sin firma.
97/62389

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Expediente número B-50/97

R. S. 97/82

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor consejero de Cuentas mediante providencia de fecha 21 de marzo de 1997, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-50/97, de Corporaciones Locales, Cantabria, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance como consecuencia de las irregularidades en el ingreso de precios públicos municipales en el Ayuntamiento de Ampuero (Cantabria) durante los años 1995 y 1996.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento y oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1997.— El director técnico, J. Medina Guijarro.— Firmado y rubricado.
97/79555

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958